RESOLUCIÓN

Asunto: – ***Concesión subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de diversos órganos musicales antiguos de valor cultural de su titularidad***

MJQ/MPD E2023014264

Visto el expediente nº E2023014264, relativo al otorgamiento de una **subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de diversos órganos musicales antiguos de valor cultural de su titularidad**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- A fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los citados bienes de naturaleza mueble e inmueble, este Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

Tercero.- En tal sentido debe mencionarse el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, el cual ha sido objeto de modificación mediante acuerdos adoptados en sesiones ordinarias de fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025, 24 de junio de 2026 y 3 de septiembre de 2026.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentra la denominada *"Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural."*

Las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea son las siguientes:

Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Tipo de órgano	Puntuación	Presupuesto (€)
1	San Cristóbal de La Laguna	S.I. Catedral	Órgano inglés, Bevington & Sons (1858)	36	124.036,54
2	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase I	36	125.000,00
3	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase II	36	135.000,00

Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Tipo de órgano	Puntuación	Presupuesto (€)
4	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de la Concepción	Órgano	35	14.685,81
5	Santa Cruz de Tenerife	Iglesia de San Jorge	Órgano. Amezúa (1920)	34	81.061,06
6	Candelaria	Antiguo Santuario de Candelaria	Órgano inglés, W. Bate (1904)	34	70.000,00
7	Garachico	Santa Ana	Órgano. Fray Juan de San Pedro (1736)	34	150.000,00
8	Los Silos	Ntra. Sra. de la Luz	Órgano. François Mader Marsella (1894)	33	100.000,00
9	San Cristóbal de La Laguna	San Bartolomé Apóstol (Tejina)	Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX)	30	60.000,00
10	Tegueste	Nuestra Señora. del Socorro	Órgano. W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX)	29	40.000,00
11	San Juan de la Rambla	San Juan Bautista	Órgano	24	60.000,00
12	El Sauzal	San Pedro Apóstol	Órgano germano (1782)	22	15.000,00
Total					**974.783,41**

Cuarto.- El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la corporación insular para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de la misma la siguiente intervención:

- Órgano inglés, Bevington & Sons (1858) S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por presupuesto total de 124.036,54 €, ascendiendo el importe de la subvención a dicha cuantía.

Quinto.- Con fecha el 13 de diciembre de 2024, se formalizó la adenda nº 1 al mencionado convenio, mediante la que se modificaron las estipulaciones primera y segunda, a efectos de conceder la siguiente subvención relativa al año 2024:

- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, fase I, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de 125.000,00 €, ascendiendo el importe de la subvención a 100.000,00 €.

Sexto.- Asimismo, el 2 de diciembre de 2025 se suscribió la adenda nº 2, por la que se modificaron nuevamente las citadas estipulaciones primera y segunda, con objeto de otorgar la siguiente subvención correspondiente al ejercicio 2025:

- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, fase II, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de 135.000,00 €, ascendiendo el importe de la subvención a 108.000,00 €.

Séptimo.- Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado petición de subvención referida a la anualidad 2026, a efectos de acometer la restauración del órgano de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción y del órgano Amezúa (1920) de la Iglesia de San Jorge, ambas en Santa Cruz de Tenerife, siendo el presupuesto total de estas actuaciones y de las subvenciones solicitadas de 14.685,81 € y 81.061,06 €, respectivamente.

Octavo.- Los mencionados órganos cuentan con un importante valor patrimonial, siendo el ubicado en la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción un ejemplo de la organería romántica inglesa de la época victoriana, construido por el prestigioso taller Bebington and Sons de Londres, ubicándose en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Real Decreto 2653, de 28 de julio de 1983 (publicado en el BOE nº 243, de 11 de octubre de 1983).

Por su parte, el órgano que se halla en la Iglesia de San Jorge dispone de una máquina Barquer, lo cual hace que este instrumento sea único, además de localizarse en un inmueble incluido en el Catálogo de edificios y espacios protegidos del PGOU de Santa Cruz de Tenerife (Texto Refundido según Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de 7 de enero de 1992) con nivel de protección 2.

Noveno.- Los proyectos presentados por el Obispado de Tenerife relativos a las intervenciones a llevar a cabo en estos dos órganos han sido informados favorablemente por el Cabildo Insular de Tenerife, con fechas 15 de junio y 25 de agosto de 2026.

Décimo.- Con fecha 7 de septiembre de 2026, el Obispado de Tenerife ha prestado conformidad al borrador de la adenda nº 3 al citado convenio remitida por este Cabildo Insular, a efectos de instrumentalizar la subvención a conceder, si bien en el expositivo primero no se incluyó la mención a la última modificación del Programa, operada el 3 de septiembre pasado, modificación que no se había producido en el momento del envío de dicho borrador, pero que no tiene incidencia alguna en el contenido de la adenda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta colaboración se encuadra en lo dispuesto en el artículo 7 de la LPCC que establece que *"La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas".*

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 14 de la LPCC, conforme al cual, las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

> *"a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*
>
> *b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.*
>
> *(…)*
>
> *e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.*
>
> *(…)"*

En similares términos se pronuncia el artículo 57.2 del citado texto legal, al establecer que *"Las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la*

protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras."

Segunda.- Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *"Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias."*

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que *"Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia"*, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- Por otro lado y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Sexta.- Conforme a lo previsto en la estipulación segunda del convenio suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre el Obispado de Tenerife y esta Corporación Insular, la concesión de la presente subvención debe instrumentalizarse a través de una adenda, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, por un importe total de 95.746,87 €, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, proyecto nº 23-0519.

- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Consta declaración responsable suscrita por el Ecónomo Diocesano en la que se expone que el Obispado de Tenerife no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.

- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octava.- Con fecha 24 de diciembre de 2023, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular, estableciéndose en su estipulación séptima un plazo de vigencia de cuatro años desde el momento de su firma. Por otra parte, la estipulación quinta del convenio dispone que el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de 3 meses desde la finalización de las intervenciones y en todo caso como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, por tanto, atendiendo al hecho de que el mismo se firmó el día 24 de diciembre de 2023 y su finalización está prevista para el día 24 de diciembre de 2027, el plazo de justificación conforme lo expuesto concluye el día 24 de marzo de 2028.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Undécima.- Esta actuación no se encuentra entre las acciones incluidas en el Programa MEDI-FDCAN, por lo que no procede realizar referencia alguna a los posibles efectos derivados al respecto.

Duodécima.- Según lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta corporación insular.

Decimotercera.- En los términos regulados en el artículo 57.3.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el anexo al BOP número 148, de 9 de diciembre de 2024), le corresponde conocer de este asunto a la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

No obstante, la competencia para la firma de la adenda de referencia le corresponde a la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 5.2.a) y 57.5.a) Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, para la **restauración de diversos órganos musicales antiguos de valor cultural indicados a continuación, correspondiente a la anualidad 2026**, por un importe de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (95.746,87 €)**:

- **Órgano de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción** (Santa Cruz de Tenerife).
- **Órgano Amezúa (1920) de la Iglesia de San Jorge** (Santa Cruz de Tenerife).

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la adenda nº 3 a suscribir con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, **a fin de instrumentalizar dicha subvención**, y que modifica el convenio de colaboración formalizado entre ambas entidades el 24 de diciembre de 2023, el cual había sido objeto de anteriores modificaciones mediante las adendas nºs 1 y 2, firmadas con fechas 13 de diciembre de 2024 y 2 de diciembre de 2025, respectivamente, todo ello en el marco de las restauraciones de diversos órganos musicales antiguos de valor cultural titularidad de la citada institución eclesiástica, correspondiendo la mencionada adenda nº 3 a la anualidad 2026, siendo el texto de la misma el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife.

R E U N I D O S

*De una parte, el **Sr. D. Eloy Alberto Santiago Santiago**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna.*

*De otra parte, la **Sra. Dña. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.*

I N T E R V I E N E N

El Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 5.2.a) y 57.5.a) Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

E X P O N E N

***PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la corporación insular en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas se encuentra la relativa a la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.*

Con posterioridad se han aprobado varias modificaciones de este Programa (mediante acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular con fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025, 24 de junio de 2026 y 3 de septiembre de 2026), así como también se ha procedido a la rectificación de errores advertidos en el mismo (resoluciones de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fechas 10 de octubre y 10 de diciembre de 2025).

Tras ello, las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea de actuación son las siguientes:

Orden prioridad	*Municipio*	*Parroquia*	*Tipo de órgano*	*Puntuación*	*Presupuesto (€)*

Orden prioridad	*Municipio*	*Parroquia*	*Tipo de órgano*	*Puntuación*	*Presupuesto (€)*
1	*San Cristóbal de La Laguna*	*S.I. Catedral*	*Órgano inglés, Bevington & Sons (1858)*	*36*	*124.036,54*
2	*Santa Cruz de Tenerife*	*San Francisco de Asís*	*Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase I*	*36*	*125.000,00*
3	*Santa Cruz de Tenerife*	*San Francisco de Asís*	*Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase II*	*36*	*135.000,00*
4	*Santa Cruz de Tenerife*	*Nuestra Señora de la Concepción*	*Órgano*	*35*	*14.685,81*
5	*Santa Cruz de Tenerife*	*Iglesia de San Jorge*	*Órgano. Amezúa (1920)*	*34*	*81.061,06*
6	*Candelaria*	*Antiguo Santuario de Candelaria*	*Órgano inglés, W. Bate (1904)*	*34*	*70.000,00*
7	*Garachico*	*Santa Ana*	*Órgano. Fray Juan de San Pedro (1736)*	*34*	*150.000,00*
8	*Los Silos*	*Ntra. Sra. de la Luz*	*Órgano. François Mader Marsella (1894)*	*33*	*100.000,00*
9	*San Cristóbal de La Laguna*	*San Bartolomé Apóstol (Tejina)*	*Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX)*	*30*	*60.000,00*
10	*Tegueste*	*Nuestra Señora. del Socorro*	*Órgano. W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX)*	*29*	*40.000,00*
11	*San Juan de la Rambla*	*San Juan Bautista*	*Órgano*	*24*	*60.000,00*
12	*El Sauzal*	*San Pedro Apóstol*	*Órgano germano (1782)*	*22*	*15.000,00*
			Total		***974.783,41***

SEGUNDO.- *El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la corporación insular para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de la misma la siguiente intervención:*

- *Órgano inglés, Bevington & Sons (1858) S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por presupuesto total de 124.036,54 €, ascendiendo el importe de la subvención a dicha cuantía.*

Código Seguro De Verificación	WvUJzu-UljxO2EOEhICraA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/10/2026 18:28:21
	José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º	Firmado	15/10/2026 18:27:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WvUJzu-UljxO2EOEhICraA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12

TERCERO.- *Con fecha el 13 de diciembre de 2024, se formalizó la adenda nº 1 al mencionado convenio, mediante la que se modificaron las estipulaciones primera y segunda, a efectos de conceder la siguiente subvención relativa a la anualidad 2024:*

- *Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, fase I, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de 125.000,00 €, ascendiendo el importe de la subvención a 100.000,00 €.*

CUARTO.- *Asimismo, el 2 de diciembre de 2025 se suscribió la adenda nº 2, por la que se modificaron nuevamente las citadas estipulaciones primera y segunda, con objeto de otorgar la siguiente subvención correspondiente al ejercicio 2025:*

- *Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, fase II, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de 135.000,00 €, ascendiendo el importe de la subvención a 108.000,00 €.*

QUINTO.- *Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado petición de subvención para acometer en este ejercicio 2026 la restauración del órgano de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción y del órgano Amezúa (1920) de la Iglesia de San Jorge, ambas en Santa Cruz de Tenerife, siendo el presupuesto total de estas restauraciones y de las subvenciones solicitadas de 14.685,81 € y 81.061,06 €, respectivamente.*

SEXTO.- *Los mencionados órganos cuentan con un importante valor patrimonial, siendo el ubicado en la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción un ejemplo de la organería romántica inglesa de la época victoriana, construido por el prestigioso taller Bebington and Sons de Londres, ubicándose en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Real Decreto 2653, de 28 de julio de 1983 (publicado en el BOE nº 243, de 11 de octubre de 1983).*

Por su parte, el órgano que se halla en la Iglesia de San Jorge dispone de una máquina Barquer, lo cual hace que este instrumento sea único, además de localizarse en un inmueble incluido en el Catálogo de edificios y espacios protegidos del PGOU de Santa Cruz de Tenerife (Texto Refundido según Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de 7 de enero de 1992) con nivel de protección 2.

SÉPTIMO.- *Los proyectos presentados por el Obispado de Tenerife relativos a las intervenciones a llevar a cabo en estos dos órganos han sido informados favorablemente por el Cabildo Insular de Tenerife, con fechas 15 de junio y 25 de agosto de 2026.*

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan la presente adenda, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- <u>OBJETO DE LA ADENDA</u>

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio de colaboración suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la línea de actuación denominada "Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, convenio este que ya ha sido objeto de dos modificaciones anteriores a través de las adendas nºs 1 y 2, suscritas el 13 de diciembre de 2024 y el 2 de diciembre de 2025, respectivamente.

Es por ello que se procede a regular, junto a las subvenciones ya instrumentalizadas mediante dichos convenio y adendas nºs 1 y 2, la relativa a la restauración del ***órgano de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción*** *y del* ***órgano Amezúa (1920) de la Iglesia de San Jorge****, ambas en Santa Cruz de Tenerife.*

El presupuesto total de estas dos intervenciones asciende a NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (95.746,87 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife mediante documentación presentada el 24 de marzo de 2026, aportando la corporación insular la totalidad de esta cuantía.

SEGUNDA.- <u>ESTIPULACIONES QUE SE MODIFICAN</u>

Conforme a lo expuesto en la parte expositiva de esta adenda, se modifican las estipulaciones primera y segunda del citado convenio, que quedan redactadas como se transcribe a continuación, manteniéndose inalterables el resto de estipulaciones:

"PRIMERA. - <u>OBJETO DEL CONVENIO</u>

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife para la restauración de los órganos musicales antiguos de valor cultural indicados a continuación, prevista en la línea de actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife para la restauración de los siguientes órganos musicales antiguos de valor cultural:

***1.- Órgano inglés, Bevington & Sons (1858). S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios** (San Cristóbal de La Laguna), por un presupuesto total de ciento veinticuatro mil treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (124.036,54 €).*

***2.- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase I. Iglesia de San Francisco de Asís** (Santa Cruz de Tenerife), por un presupuesto total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).*

***3.- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase II. Iglesia de San Francisco de Asís** (Santa Cruz de Tenerife), por presupuesto total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €).*

***4.- Órgano de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción** (Santa Cruz de Tenerife), por un presupuesto total de catorce mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (14.685,81 €).*

***5.- Órgano Amezúa (1920) de la Iglesia de San Jorge** (Santa Cruz de Tenerife), por un presupuesto total de ochenta mil sesenta y un euros con seis céntimos (81.061,06 €).*

El presupuesto al que asciende la totalidad de dichas actuaciones es de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (479.783,41 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife.

Pueden ser objeto de este convenio actuaciones ya ejecutadas o en ejecución, siempre que su inicio fuese a partir del 1 de enero de 2023.

Las siguientes subvenciones a otorgar, conforme al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, se irán formalizando en las correspondientes adendas a este convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

SEGUNDA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

*El **Cabildo Insular de Tenerife,** se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (427.783,41 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos que legalmente procedan y cualquier clase de gasto en el que sea preciso incurrir para la ejecución de estas intervenciones.*

Esta aportación del Cabildo Insular de Tenerife se aplicará conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	***Importe***	***Aplicación presupuestaria***
2023	*33.202,10 €*	*23.0141.3363.78940*
2024	*190.834,44 €*	*24.0343.3363.78940*
2025	*108.000,00 €*	*2.0343.3363.78940*
2026	*95.746,87 €*	*26.0343.3363.78940*

El Cabildo Insular de Tenerife abona su participación económica al Obispado de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023 en el momento de la firma del presente convenio. Las cantidades

relativas a las actuaciones que se vayan incluyendo mediante la suscripción de adendas, se abonarán tras la firma de las mismas.

Igualmente, la corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

*La **Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)** se compromete a cofinanciar estas intervenciones aportando un importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €).*

El Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Obispado de Tenerife se compromete a:

***1º)** Asumir la realización de cada actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.*

***2º)** Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las restauraciones y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.*

***3º)** Obtener los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.*

***4º)** Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.*

***5º)** Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural a que efectúe visitas de inspección, con carácter previo al inicio de las restauraciones, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.*

***6º)** Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto a los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.*

***7º)** Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de las intervenciones.*

***8º)** Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de estas actuaciones. En su caso, deberá incluir el logotipo que la corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir las intervenciones realizadas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.*

***9º)** Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que duren las restauraciones, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.*

Asimismo, concluida la ejecución de las intervenciones, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la corporación insular en la financiación de las actuaciones realizadas con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha administración; siempre y cuando se considere que tal instalación no implique una afección a los bienes restaurados.

***10º)** Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad de los bienes objeto de subvención.*

11º) *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las intervenciones. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dosier de prensa, etc.) deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.*

12º) *Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento de los bienes, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.*

13º) *Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

El detalle de las aportaciones es el siguiente:

MUNICIPIO	***PARROQUIA***	***INTERVENCIÓN***	***APORTACIÓN CABILDO (€)***	***APORTACIÓN PARROQUIA (€)***	***PRESUPUESTO TOTAL (€)***
San Cristóbal de La Laguna	*S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios*	*Órgano inglés, Bevington & Sons (1858)*	*124.036,54*	*-*	*124.036,54*
Santa Cruz de Tenerife	*San Francisco de Asís*	*Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase I*	*100.000,00*	*25.000,00*	*125.000,00*
Santa Cruz de Tenerife	*San Francisco de Asís*	*Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase II*	*108.000,00*	*27.000,00*	*135.000,00*
Santa Cruz de Tenerife	*Nuestra Señora de la Concepción*	*Órgano*	*14.685,81*	*-*	*14.685,81*
Santa Cruz de Tenerife	*Iglesia de San Jorge*	*Órgano Amezúa (1920)*	*81.061,06*	*-*	*81.061,06*
TOTAL			*427.783,41*	*52.000,00*	*479.783,41*

,,

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente adenda, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados."

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, en concepto de la **subvención concedida para la restauración de diversos órganos musicales antiguos de valor cultural correspondiente a la anualidad 2026**, por un importe de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (95.746,87 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, número de proyecto 23-0519, número de propuesta 26-008621, número de ítem 26-024958 y número de subvención concedida 2023-001648.

CUARTO.- Condicionar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a la suscripción de la adenda de referencia.

QUINTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

SEXTO.- Notificar esta resolución al Obispado de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	WvUJzu-UljxO2EOEhICraA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	15/10/2026 18:28:21
	José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º	Firmado	15/10/2026 18:27:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WvUJzu-UljxO2EOEhICraA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12